



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMATAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1799/OAX/2009

C.A.: 16.27S.714.1.10-34/2009

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

2918 /2018

Ciudad de México, a **30 JUL 2018**

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

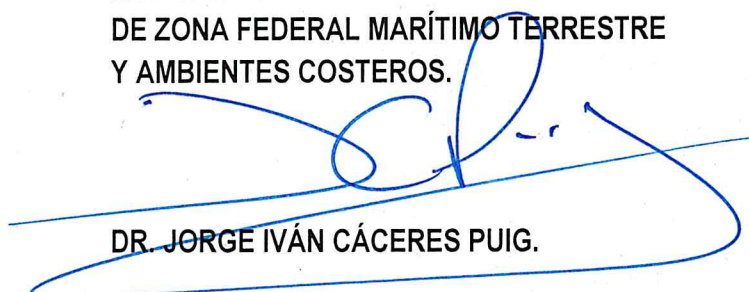
1.- Resolución administrativa **1772** /2018, de fecha **30 JUL 2018**, por la cual esta Dirección General determinó modificar las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-397/10**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que, el último domicilio señalado para tales efectos se ubica en el estado de Oaxaca.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

Q/BC/MCR/MPG





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 1799/OAX/2009
C.A.: 16.27S.714.1.10-34/2009

RESOLUCIÓN No. **1772** /2018

Ciudad de México, a **30 JUL 2018**

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre de la persona moral **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZAMBRANO**, el Título de Concesión No. **DGZF-397/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,166.30 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Bajada de las Brisas s/n, esquina Boulevard del Morro, Localidad de Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como, el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá cubrir **LA CONCESIONARIA** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de junio de 2010**.

SEGUNDO.- Que mediante el oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-231/16** de fecha **10 de febrero de 2016**, esta Dirección General, determinó requerir a la **C. MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZAMBRANO**, un nuevo plano de levantamiento topográfico con el objeto de corregir el traslape cartográfico existente con la **C. AMÉRICA ROSARIO ZÚÑIGA VILLASEÑOR**, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación para la presentación de dicho plano.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. **473/16** de fecha **29 de abril de 2016**, esta Dirección General, determinó autorizar a la **C. MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZAMBRANO**, la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-397/10**, en favor de la persona moral **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Que por la resolución administrativa No. **474/10** de fecha **29 de abril de 2016**, esta Dirección General determinó modificar las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-397/10**, para el único efecto de tener como titular de la Concesión en cita a la persona moral **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- En fecha **12 de septiembre de 2016**, se recibió escrito de idéntica fecha y anexos en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, por virtud del cual la Concesionaria compareció ante esta autoridad administrativa con el objeto de dar cumplimiento con la información requerida en el oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-231/16** de fecha **10 de febrero de 2016**; por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la modificación a las bases y condiciones que aquí se atiende, toda vez que, esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-231/16** de fecha **10 de febrero de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó actualizar el polígono de la superficie concesionada actualmente a la persona moral **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**, por lo que, esta autoridad administrativa, requirió a la concesionaria nuevo plano de levantamiento topográfico de la superficie concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad y evitar una correlación cartográfica con la **C. AMÉRICA ROSARIO ZÚÑIGA VILLASEÑOR**; por lo que, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que con fecha **15 de abril de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZAMBRANO**, el Título

de Concesión **DGZF-397/10**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de junio de 2010**, por lo que, dicho Título se encuentra vigente al momento de la emisión de la presente resolución.

2. Que mediante el oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-231/16** de fecha **10 de febrero de 2016**, esta Dirección General, determinó requerir a la **C. MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZAMBRANO**, un nuevo plano de levantamiento topográfico con el objeto de corregir el traslape cartográfico existente con la **C. AMÉRICA ROSARIO ZÚÑIGA VILLASEÑOR**, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación para la presentación de dicho plano.
3. Mediante resolución administrativa No. **473/16** de fecha **29 de abril de 2016**, esta Dirección General, determinó autorizar a la **C. MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZAMBRANO**, la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-397/10**, en favor de la persona moral **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**
4. Que por la resolución administrativa No. **474/10** de fecha **29 de abril de 2016**, esta Dirección General determinó modificar las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-397/10**, para el único efecto de tener como titular de la Concesión en cita a la persona moral **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**
5. En fecha **12 de septiembre de 2016**, se recibió escrito de idéntica fecha y anexos consistente en un plano de levantamiento topográfico en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, por virtud del cual la Concesionaria compareció ante esta autoridad administrativa con el objeto de dar cumplimiento con la información requerida en el oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-231/16** de fecha **10 de febrero de 2016**.
6. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Se presume que ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 1799/OAX/2009

C.A.: 16.27S.714.1.10-34/2009

d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido y después de realizar el análisis técnico topográfico correspondiente al plano de levantamiento topográfico presentado por la Concesionaria con **Clave MASOVEZA/Z.F./COLO/2016, Hoja 1 de 1, de fecha SEPT./10/2016**, esta autoridad administrativa determina que dicha documental topográfica cumple con la delimitación oficial con clave No. **DD/OAX/2006/01, hoja 4 de 8, de fecha Junio 2016, escala 1:200, basado en un sistema de coordenadas UTM proyectadas en WGS84 zona 14.**

Dicho lo anterior y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la actual Concesionaria, la persona moral denominada **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-397/10** a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre concesionada a **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF93A	708313.7370	1753364.8110
ZF94	708316.7325	1753359.1703
ZF94A	708332.9651	1753328.5039
PM132A	708315.7060	1753318.1951
PM132	708299.1076	1753349.7152
PM131A	708295.1470	1753356.9292
ZF93A	708313.7370	1753364.8110

Superficie: **849.58 m²** de zona federal marítimo terrestre.Cuadro de coordenadas de los terrenos ganados al mar concesionados a la **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM29A	708334.0464	1753378.3763
TGM29B	708353.8159	1753338.6369
ZF94A	708332.9651	1753328.5036
ZF94A	708316.7325	1753359.1703
ZF93A	708313.7370	1753364.8110
TGM29A	708334.0464	1753378.3763

Superficie: **1,016.46 m²** de terrenos ganados al mar.Superficie Total: **1,866.04 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505

www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 1799/OAX/2009

C.A.: 16.27S.714.1.10-34/2009

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas; Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la Concesionaria, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la Concesionaria.

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-397/10**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente de zona federal marítimo terrestre, por lo que, actualmente la superficie concesionada es de **1,866.04 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Bajada de las Brisas s/n, esquina Boulevard del Morro, Localidad de Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como, el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá cubrir **LA CONCESIONARIA** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de junio de 2010**.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 1799/OAX/2009
C.A.: 16.27S.714.1.10-34/2009

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-397/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, la moral denominada **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral **INMOBILIARIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

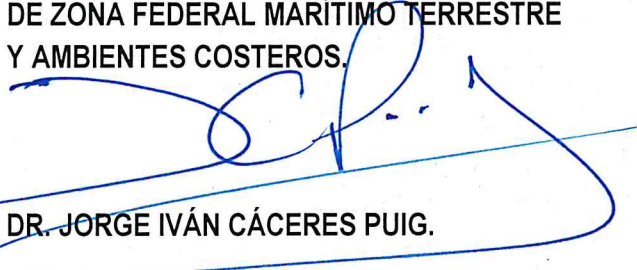
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. CIRINO JOAQUÍN PEÑA ARVEA** en su carácter de administrador único de la empresa **INMOBILIRIA PEÑA ARVEA, S.A. DE C.V.**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


OJBC/MCR/MFG